



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018- 00356 --00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DAYSY OVIEDO LLORENTE C.C. 55.306.216. A FAVOR del menor KEYNER DAVID CASTRO OVIEDO
DEMANDADO	EDINSON CASTRO CARRILLO C.C. 73.184.564.

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 6 de noviembre de 2020, Señora Jueza: A su despacho, proceso ejecutivo, pendiente aprobación liquidación de crédito, presentado por el apoderado de la demandante. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, procede el despacho a verificar la liquidación del crédito del presente asunto así:

DIC.2017-AÑO 2018	CUOTA \$352.582					
El inicio del pago de la cuota futura es desde el SEPT-2018, razón por la cual no se generan intereses de mora sobre las cuotas futuras.						
MES	CUOTA	Interes 0,5%	Mora	Subtotal		GRAN TOTAL
DIC.2017-JUNIO-2018	1.800.000	9.000	6	54.000		
JUNIO	197.952	990	3	2.969		
JULIO	352.582	1.763	2	3.526		
AGOSTO	352.582	1.763	1	1.763		
SEPTIEMBRE	352.582			-		
OCTUBRE	352.582			-		
NOVIEMBRE	352.582			-		
DICIEMBRE	352.582			-		
DICIEMBRE	197.952			-		
TOTAL	4.311.396			62.258		4.373.654

AÑO 2019	Incremento 6% Vr Cuota \$ 373.737					
MES	CUOTA	Interes 0,5%	Mora	Subtotal		GRAN TOTAL
ENERO	373.737			-		
FEBRERO	373.737			-		
MARZO	373.737			-		
ABRIL	373.737			-		
MAYO	373.737			-		
JUNIO	373.737			-		
JUNIO	209.829					
JULIO	373.737			-		
AGOSTO	373.737			-		
SEPTIEMBRE	373.737			-		
OCTUBRE	373.737			-		
NOVIEMBRE	373.737			-		
DICIEMBRE	373.737			-		
DICIEMBRE	209.829					
TOTAL	4.904.502			-		4.904.502

AÑO 2020	Incremento 6.%. Vr. .CUOTA . \$396.161.					
MES	CUOTA	Interés 0,5%	Mora	Subtotal		GRAN TOTAL
ENERO	396.161			-		
FEBRERO	396.161			-		
MARZO	396.161			-		
ABRIL	396.161			-		
MAYO	396.161			-		
JUNIO	396.161			-		
JUNIO	222.419					
JULIO	396.161			-		
AGOSTO	396.161			-		
SEPTIEMBRE	396.161			-		
OCTUBRE	396.161			-		
NOVIEMBRE	396.161					
SUBTOTAL	4.580.190			-		4.580.190
GRAN TOTAL	13.796.088			62.258		13.858.346

CAPITAL	13.796.088
INTERESES	62.258
SUBTOTAL	13.858.346
TIT.PAGADOS	10.345.454
SALDO INSOLUTO	3.512.892

Tenemos que la liquidación desde diciembre- 2017 hasta el mes de noviembre del año cursante asciende a la suma de \$ 13.796.088., más los intereses de mora por \$ 62. 258., para un subtotal de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML. (\$ 13.858.346.),

Revisada la informática del banco por la página web, refleja que el listado del banco de títulos cobrados por la ejecutante desde septiembre- 2018, hasta septiembre 2020 \$ asciende a la suma de \$ 10.345.454., aplicando este valor al subtotal del crédito arroja unas resultas del saldo crédito por TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML. (\$3.512.892.).

Además tenemos la relación de títulos pendientes de cobro de la página web que da cuenta de la existencia de cuatro títulos :...403232 \$387.621.52 /...407912 \$577.462.11/ ...414426 \$ 444.410.97 y ...419661 \$ 390.505.40 para un total de títulos por cobrar correspondientes al crédito de \$1.800.000.000., los cuales previa solicitud de la ejecutante se ordenará su pago y estos se aplicarán al crédito para su amortización generando unas resultas de \$ 1.712.892.

Así mismo, todos los títulos que llegaren asignados al crédito se entregarán a la actora y se amortizará el valor sobre este último saldo de (\$1.712.892.), hasta su cancelación total y dar por terminado el proceso por pago total del crédito.

Como quiera, que se denota que no se efectúan descuentos correspondientes al crédito desde enero 2019, se procederá oficiar al pagador informándole el saldo real del crédito, a fin de reanudar los descuentos correspondientes hasta la cancelación del mismo e informarle que la cuota alimentaria actualizada asciende a la suma de \$ 396.161. y las primas semestrales a la suma de \$222.419., valores que anualmente debe aplicarle el incremento instituido por el gobierno nacional al SMLMV.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora conforme lo indicado en la parte motiva.
2. **TÉNGASE** como un subtotal total del crédito del periodo Diciembre – 2017 hasta noviembre - 2020, la suma de \$ 13.858.346. , menos los títulos pagados a la ejecutante conforme a la relación de la página web del banco Agrario, de 30 títulos desde septiembre – 2018 hasta enero- hasta octubre del 2020 que asciende a la suma entregada de \$ 10.345.454., y aplicada al saldo crédito arroja unas resultas de **\$ \$3.512.892.**
3. **ENTREGAR los títulos existentes relacionados en la página web del banco Agrario pendiente de pago y relacionado en la parte motiva de este proveído, que ascienden a la suma de \$1.800.000., y de la cual se aplican al saldo indicado en el numeral anterior (2) esto es \$3.512.892., menos \$1800.000., amortizando así el valor del crédito, para un subtotal del saldo crédito de \$1.712.892.**
4. **TENGASE COMO SALDO DEL CREDITO la suma de UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML. (\$1.712.892.).**
5. **SE ORDENA** que los títulos posteriores que llegaren correspondientes al crédito se entreguen a la ejecutante y sus valores se apliquen al saldo del crédito indicado en el numeral anterior (4°) amortizando gradualmente hasta la culminación del crédito a fin de dar por terminado el proceso por pago total del mismo.
6. OFICIAR al pagador POLICIA NACIONAL y -CAJAHONOR, comunicándole que practicada la liquidación final del crédito el saldo del periodo diciembre -2017 hasta noviembre 2018, las resultas son \$1.712.892., y que la actualización de la cuota alimentaria en el año cursante es de \$396.161, y el valor de las primas semestrales \$222.419., valores que anualmente debe aplicarle el incremento instituido por el gobierno nacional al SMLMV.
7. OFICIAR A CAJAHONOR, a fin de certificar si ha practicado los descuentos ordenados en oficio 1351-2018 de fecha 13-junio de 2018, sobre la quinta parte del salario, prestaciones sociales legales y extralegales (esto es cesantías e intereses de cesantías) exceptuándose indemnizaciones y subsidio de vivienda familiar que recibe el demandado por pérdida de la capacidad laboral. Si el demandado ha realizado retiros sobre las cesantías, sírvase colocar a disposición de este despacho y a nombre de la demandante lo correspondiente a la orden judicial y comunicada en el oficio referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de noviembre 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 115 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Mbgsj